

13 10 2022

36

Se realiza F. Solución por Programa
N° 1422 A, por Plan de
descontaminación Atmosférica (PDA)
por parte del Servicio



[Handwritten signature]
Tomás Toro C

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 13-oct.-2022, siendo las 12:58 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a TOMAS CARLOS TORO CASTILLO a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	4322 toneladas de concentrado de cobre 2000 toneladas de cátdos de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	573
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	533
N° Libro SNGM	537-9 folio 36		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, - ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en en el marco del programa de fiscalización N° 142 A, Esta se realiza los días 12 y 13 de octubre de 2022, donde se verifica en terreno los compromisos adquiridos por el Sernageomin, por el seguimiento a los parámetros establecidos para las tronaduras de la faena minera TECK Carmen de Andacollo.

Según lo que establece el plan de descontaminación atmosféricas para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA). Y los compromisos ambientales adquiridos por la empresa minera se evidencio lo siguiente:

El día 12 de octubre, la tronadura que estaba programada, se procedió a la suspensión, por condiciones ambientales del viento no favorables.

El día 13 de octubre al ingreso de faena es visible aviso donde se informa de tronadura en fase 6.

Esta tronadura se realiza a las 11:36 horas. Ya que las 10 estaciones de monitoreo se encontraban dentro de los rangos establecidos, con velocidad del viento 4,3 m/s y el azimut de la dirección del viento entre 70° y 310°. En estos sectores

Fase 6, banco 960 malla 5K-11 A, Pozos cargados 109, material a remover 46.839 ton, factor de carga 127 gr/ton.

Fase 6, banco 960 malla precorte, Pozos cargados 30, material a remover 0 ton, factor de carga 0.35 kg/m².

Se constata que la pluma de la tronadura se dirige con dirección Sur, sin afectar a la localidad de Andacollo.

A las 12:09 horas por inestabilidad de globo meteorológico en sector El Toro, Se suspende la tronadura en el sector, Fase 6, banco 960 malla 5K-10 A, Pozos cargados 52, material a remover 43.975 ton, factor de carga 190 gr/ton, aunque los monitoreos de estaciones se encontraban dentro de los rangos establecidos y se decide no continuar con el proceso de tronadura.

Se constata difusión de la información de la tronadura programada, a través de correo electrónico del día 13 de octubre de 2022 y el horario de monitoreo a la municipalidad de Andacollo. La información es publicada en forma diaria en las páginas: pda-andacollo.mma.gob.cl y pdaandacollo.teck.com



3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No existen medidas correctivas pendientes correspondientes a fiscalizaciones previas.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: Esta fiscalización, solo es para verificar el cumplimiento del "PDA" Programa de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños. Por la Compañía Minera.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

No se solicita antecedentes adicionales.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional



correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EDITH MORA VALDES, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
TOMAS CARLOS TORO CASTILLO	Sernageomin	INSPECTOR IV REGION	
TAMARA LLANOS BUSTOS	COMPAÑIA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE MEDIO AMBIENTE	

